



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000447 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 DIC 2023

VISTO:

INFORME N° 936-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAL, de fecha 16 de noviembre del 2023; INFORME N°518-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-JR, de fecha 25 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1562386, de fecha 11 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1557488, de fecha 07 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1561413, de fecha 10 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1561302, de fecha 10 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1567035, de fecha 17 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1566577, de fecha 16 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1566579, de fecha 16 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1566725, de fecha 16 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1564506, de fecha 14 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1566263, de fecha 16 de agosto de 2023; Escrito S/N con Reg. Doc. 1567160, de fecha 17 de agosto de 2023 y el Escrito S/N con Reg. Doc. 1565534, de fecha 15 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° y 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, "Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. (...)". Asimismo, estipula que; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho se puede advertir que a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00422-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 05 de julio del 2007, se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la sede Central de gobierno Regional de Tumbes, en consecuencia otórguese en los meses de febrero y julio de cada año, un incentivo Económico por Escolaridad y un Incentivo Económico por Fiestas Patrias, respectivamente, a los servidores, funcionarios, nombrados y contratados por funcionamiento que actualmente prestan servicios tanto en la sede central y Unidades Ejecutoras y Actividades del Pliego



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000447 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 DIC 2023

del Gobierno Regional de Tumbes, incentivos que deben ser otorgados en forma equivalente al ingreso total permanente que perciben dichos servidores, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a las Oficinas de Administración de todas las Unidades Ejecutoras y Actividades del Pliego 461, para que transfiera a los CAFAE y SUB CAFAE, correspondientes del Gobierno Regional de Tumbes, los montos para atender los incentivos antes señalados siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial a efectuar las gestiones pertinentes ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para fines de cobertura presupuestaria necesaria, lo cual no deberá afectar el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, a los jefes de Presupuesto o a los que haga de sus veces, a realizar las acciones y coordinaciones correspondientes con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, del pliego 461 Gobierno Regional de Tumbes, a efecto de Obtener conjuntamente los recursos presupuestales respectivos conforme a lo resuelto en el art. 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR ESTABLECIDO, que si al 31 de diciembre del 2007, no se obtuvo la cobertura presupuestal correspondiente, se dejará sin efecto y nulo de pleno derecho el acto administrativo contenido en la presente resolución (...).

Que, asimismo, a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00801-2007/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 20 de noviembre del 2007, se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL PRIMER ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 422-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 05 de julio del 2007, **QUE DICE:** Declarar procedente, lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, en consecuencia otórguese en los meses de febrero y julio de cada año, un incentivo económico por escolaridad y un incentivo económico por Fiestas Patrias, respectivamente, a los servidores, funcionarios, nombrados y contratados por funcionamiento que actualmente prestan servicios tanto en la Sede Central y demás Unidades Ejecutoras y Actividades del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, incentivos que deben ser otorgados en forma equivalente al ingreso total permanente que perciben dichos servidores, siempre y cuando se cuente, con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **DEBE DECIR:** **PRECISAR**, que el incentivo económico otorgado en el mes de julio se ejecutó como



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000447 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 DIC 2023



pago adelantado del incentivo laboral correspondiente a los meses de noviembre y diciembre; teniendo en cuenta que en estas fechas la demanda económica de bienes y servicios es mayor, asimismo el índice inflacionario tiende a incrementar los precios de bienes y servicios disminuyendo la capacidad adquisitiva de las remuneraciones, teniendo los trabajadores que recurrir a préstamos adicionales en la banca privada; con el compromiso de ser descontado el 50% del importe total percibido del incentivo laboral de noviembre y el saldo en el mes de diciembre respectivamente del presente Ejercicio Fiscal, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo segundo, artículo tercero, artículo cuarto y artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 05 de julio del 200, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución (...).



Que, ante esta situación, mediante los Escritos S/N con Reg. Doc N° 1562386, 1557488, 1561413, 1561302, 1567035, 1566577, 1566579, 1566725, 1564506, 1566263, 1567160, 1565534. los trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes, **LORENA NEYRA VELASQUEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO, VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, MERMES MEDINA CORONADO, y LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO**, solicitaron el cumplimiento de lo establecido en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00507-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 31 de diciembre del 2019, que resolvió APROBAR, el Reconocimiento de Devengados del beneficio del Décimo Quinto y Décimo Sexto Sueldo correspondiente al año fiscal 2011 al 2018, a excepción del año 2015, establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000314-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de abril del 2011, resolución derivada de lo resuelto en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00422-2007/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 05 de julio del 2007.

Que, en relación a la pretensión formulada por los trabajadores de Gobierno Regional de Tumbes, el Procurador Público Regional, ha emitido el **INFORME N° 111-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC.PUB.REG**, de fecha 07 de junio del 2023, en el cual realiza un desarrollo del proceso judicial contenido en el Expediente N° 01271-2008-0-2601-JR-CI-01, seguido por el Sindicato Único de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en el cual ha señalado expresamente lo siguiente:

- ✓ Mediante Resolución N° 01 de fecha 21 de noviembre del 2008, el primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes admite a trámite la demanda de impugnación de resolución administrativa, incoada por el Sindicato Único de trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que solicita la nulidad total de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00801-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

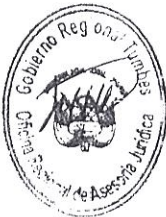
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000447 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 DIC 2023

2008/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 20 de noviembre del 2007, por haberse expedido contraviniendo el artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, y se restituye el valor legal y vigente de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00422-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 05 de julio del 2007, que resuelve declarar procedente lo solicitado por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes sobre el otorgamiento de un incentivo por Escolaridad y un Incentivo por Fiestas Patrias (...).

- ✓ Al respecto esta Procuraduría Pública Regional, efectuó diligentemente la defensa jurídica del estado, y luego del iter procesal respectivo, se emitió la Resolución N° 13 de fecha 16 de junio del 2010, la sentencia en primera instancia que resuelve: declarar Fundada en parte la demanda, nula la resolución ejecutiva Regional N° 000801-2008/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de noviembre del 2007 y ordenó se restituye el valor legal y la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 05 de julio del 2007 (...).
- ✓ El pronunciamiento judicial antes indicado fue revocado por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, al emitirse en segunda instancia la sentencia de vista (Resolución N° 19 de fecha 21 de octubre del 2010), a favor del Gobierno Regional de Tumbes, Reformulándola la sentencia, declararon improcedente la demanda.
- ✓ Contra la referida sentencia, los demandantes interpusieron recurso de casación, recurso que dio origen a la **CASACIÓN N° 596-2011** de fecha 08 de mayo del 2013, y que viene en consulta, la misma que fue declarado fundado el recurso de casación interpuesto, en consecuencia, NULA la sentencia de vista de fecha 21 de octubre del 2010, ordenando, se expida NUEVA RESOLUCIÓN debidamente motivada "(...)".
- ✓ Es así que conforme a lo dispuesto por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, expide con fecha 24 de marzo del 2014, la resolución N° 31, que contiene la sentencia de vista; la misma que resuelve revocar la Sentencia contenida en la resolución N° 13 que declara fundada en parte la demanda, y reformando la sentencia materia de apelación, la declara INFUNDADA la demanda interpuesta por el Sindicato Único de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional.
- ✓ Contra dicha sentencia no se interpuso recurso de casación, quedando firme y ejecutoriada la misma, con calidad de cosa juzgada, siendo que por resolución N° 32 de fecha 20 de junio del 2014, se dispone cúmplase lo ejecutoriado, **ARCHÍVESE** el expediente en el modo y forma de ley.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000447 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 DIC 2023



Que, en virtud a lo informado por el Procurador Público Regional, se puede advertir que los trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes amparan su pretensión del pago del beneficio establecido en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00422-2007/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 05 de julio del 2007, amparándose en la **CASACIÓN N° 596-2011** de fecha 08 de mayo del 2013 que **DECLARA NULA** la Sentencia de Vista de fecha 21 de octubre del 2010; y, ordena, se expida una nueva resolución debidamente motivada; sin embargo, posteriormente a la emisión a la emisión de dicha Casación, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, expide con fecha 24 de marzo del 2014, la resolución N° 31, que contiene la sentencia de vista; la misma que resuelve revocar la Sentencia contenida en la resolución N° 13 que declara fundada en parte la demanda, y reformando la sentencia materia de apelación, **la declara INFUNDADA la demanda interpuesta por el Sindicato Único de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional.**



Que, en tal sentido, en virtud al resultado del proceso judicial contenido en el expediente N° 01271-2008-0-2601-JR-CI-01, se mantiene vigente la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00801-2007/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 20 de noviembre del 2007, por lo que consecuentemente, es **IMPROCEDENTE LA PETICIÓN ADMINISTRATIVA**, formulada los Sres. **LORENA NEYRA VELASQUEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO, VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, MERMES MEDINA CORONADO, y LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO**, en relación al reconocimiento de los devengados derivados de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000507-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 31 de diciembre del 2019.



Que, sin perjuicio de lo manifestado, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N° 936 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-CRAJ**, de fecha 16 de noviembre del 2023, **OPINÓ** lo siguiente:

PRIMERO.- Que, **ES IMPROCEDENTE**, la petición administrativa formuladas por los trabajadores el Gobierno Regional de Tumbes **LORENA NEYRA VELASQUEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO, VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, MERMES MEDINA CORONADO, y LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO**, a través de los documentos de la referencia c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m y n, en relación al reconocimiento de los devengados derivados de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000507-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 31 de diciembre del 2019, por los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la presente resolución.

SEGUNDO. - RECOMIENDO, se emita el acto resolutorio correspondiente, en el cual se le comunique a los trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes, la improcedencia de la petición formulada a través de los documentos (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000447 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 DIC 2023

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición administrativa formuladas por los trabajadores el Gobierno Regional de Tumbes **LORENA NEYRA VELASQUEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, ELVA MARIVONNE DIOSAS FARIAS, LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO, VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, MERMES MEDINA CORONADO, y LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO**, en relación al reconocimiento de los devengados derivados de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000507-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 31 de diciembre del 2019, por los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados **LORENA NEYRA VELASQUEZ, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, ELVA MARIVONNE DIOSAS FARIAS, LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO, VICTOR HUGO SULLON RAMIREZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, MARA TRINIDAD LINDAO VILLAR, MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, MERMES MEDINA CORONADO, y LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO**; y, a la oficinas correspondientes de la sede del gobierno regional de tumbes, para los fines pertinentes,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abog. Edmundo A. Sipian Kiojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)